

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 04 de diciembre de 2020. Hoy, paso al Despacho el presente proceso especial de fuero sindical, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00246-00, donde la parte demandante subsanó con base a la anotación que se le hizo en el auto de la devolución.

Atentamente,



CARLOS SIMANCA
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL **INSTAURADA POR LA** CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA **contra** de DELIO DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ: RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-**2020-00246-00**.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

RESUELVE:

1º) Admítase la demanda especial de fuero sindical instaurada por la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA **contra** DELIO DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

2º) NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CORRASE traslado de la demanda al señor **DELIO DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y de la SS, remitiendo copia de este auto como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

3º)- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CORRASE traslado al señor presidente del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “SINALTRACORPOICA”**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118B del CPT y de la SS, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, en las previsiones del artículo 291 del CGP, aplicado por analogía del artículo 145 del CPT y de la SS.

4°)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado **en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

5°) En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se ordena oficiar:

- A la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que envíe con destino a este proceso el acta de inscripción de junta directiva sindical, del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “SINALTRACORPOICA”.**

NOTIFIQUESE

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d409fa2e7739a3639a829da0e9ead13351b691b8251c1bb338edbe60622679ec**

Documento generado en 04/12/2020 05:03:51 p.m.